Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA CREDIFUTURO
DEMANDADO : NICOLAS ZEA CARDOZO Y MARIA CELIA CARDOZO CAMACHO
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2018-00578-00

En atención al escrito que eleva la demandada Señora MARIA CELIA CARDOZO CAMACHO, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR CANCELAR LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL existentes en el presente proceso y que le fueron descontados a la demandada y que aparecen en la relación que arroja el portal del Banco Agrario de Colombia que se anexa, a favor de la ejecutada Señora **MARIA CELIA CARDOZO CAMACHO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.617.624,** teniendo en cuenta que ya el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación**.**

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de julio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 043 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO